



---

**Acuerdo de la Comisión Académica Interuniversitaria del Programa de Doctorado en Desarrollo Local y Cooperación Internacional**

**REQUISITOS NECESARIOS PARA LECTURAS DE TESIS POR COMPENDIO DE PUBLICACIONES EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO “DESARROLLO LOCAL Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL”**

1. De acuerdo con el “Reglamento de depósito, evaluación y defensa de la tesis doctoral” de la Universidad de Valencia, en su artículo 8, apartado a), los requisitos para presentar una tesis doctoral como compendio de publicaciones son los siguientes:

*“El doctorando o la doctoranda debe presentar un mínimo de tres artículos, ya publicados o aceptados en revistas indexadas en algún índice internacional como JCR (WoS) y/o SJR (Scopus) en el caso de Ciencias Sociales, y ha de ser el primer firmante de todos los trabajos que presente. En caso contrario, a no ser que en el campo de conocimiento de la tesis se haga servir un convenio específico de ordenación de la firma de artículos, es necesario que justifique su orden de firma. En caso que no se puedan cumplir los requisitos anteriores, cada comisión de coordinación académica del programa de doctorado correspondiente determinará en cada caso, el factor de impacto que han de tener las publicaciones en los índices bibliográficos”.*

2. Por su parte, la Comisión de Coordinación Académica interuniversitaria del programa de doctorado “Desarrollo Local y Cooperación Internacional”, en sus reuniones del día 5 de julio de 2013 y 22 de septiembre de 2015, estableció una serie de criterios para la aprobación de una tesis por compendio dentro del programa, tal como se detalla a continuación.
  - Presentar un mínimo de tres artículos indexados en Scopus o JCR (WoS)
  - Aceptar publicaciones previas al momento de la inscripción en el doctorado siempre que no se remonten más allá de un periodo máximo de seis años.
  - El doctorando deberá ser único autor, o primer o segundo firmante junto con el director. Otras situaciones podrán ser aceptadas excepcionalmente previa justificación del director y evaluación por parte de la comisión académica.
3. Por su parte, la Comisión Interuniversitaria, en su reunión del 16 de marzo de 2021, ha acordado precisar los criterios y las bases de datos, estableciendo para ello un sistema de valoración. De esta forma, para poder presentar la tesis por compendio de publicaciones, los artículos presentados habrán de sumar un mínimo de tres puntos, teniendo en cuenta la siguiente valoración:
  - a) Artículo publicado en revista indexada en el *Journal Citation Reports* de la *Web of Science* (cuartiles 1º a 4º): 1 punto;
  - b) Artículo publicado en revista cuya mejor indexación esté en SJR -*Scimago Journal Ranking*- o *CiteScore* (ambos de Scopus)- (primer y segundo cuartil): 0,75 puntos;
  - c) Artículo publicado en revista cuya mejor indexación esté en SJR -*Scimago Journal Ranking*- o



- 
- CiteScore* (ambos de Scopus)- (tercer y cuarto cuartil): 0,5 puntos;
- d) Artículo publicado en revista cuya mejor indexación esté en el ranking de la FECYT (Fundación Española de Ciencia y Tecnología) (primer y segundo cuartil): 0,5 puntos;
  - e) Artículo publicado en revista cuya mejor indexación esté en el ranking de la FECYT (Fundación Española de Ciencia y Tecnología) (tercer y cuarto cuartil): 0,25 puntos.
  - f) Artículo publicado en revista cuya mejor indexación esté en el Índice Dialnet de Revistas (primer cuartil): 0,25 puntos.
4. Se admitirán publicaciones previas a la matrícula en el programa de doctorado, hasta un máximo de 2/3 de la valoración total de tres puntos, publicadas dentro de los cuatro años previos a la matrícula y con una clara relación en la línea de investigación en la que se inscriba la tesis.
5. El/la doctorando/a deberá ser autor/a único/a o primer firmante. Excepcionalmente se admitirá que sea segundo/a firmante, hasta un máximo de 1/3 de las publicaciones, siempre contando con la justificación del director/a y valoración positiva por parte de la Comisión Académica. Esta podrá decidir la reducción de la valoración de aquellos artículos cuando haya una multiautoría no claramente justificada.
6. Excepcionalmente se admitirán capítulos de libro, hasta un máximo de 1/3 de la valoración total de los tres puntos<sup>1</sup>. Para ello
- a. Habrán de estar publicados en editoriales del primer decil del *Scholar Publishing Indicators* (SPI), en el caso de editoriales nacionales, y del primer cuartil en el caso de editoriales internacionales;
  - b. El/la doctorando/a habrá de ser autor/a único/a o primer autor/a.
  - c. El valor de estas publicaciones será de 1 punto.
7. Esta normativa es de aplicación a aquellos doctorandos/as que deseen realizar su tesis doctoral por compendio de publicaciones y que se hayan matriculado desde el curso 2020-2021 en adelante. Será igualmente de aplicación para todos aquellos estudiantes que, matriculados con anterioridad a 2020-21, no hayan depositado su tesis doctoral durante el curso 2025-2026.

Fdo. Javier Esparcia (Coordinador del Programa de Doctorado)

En Valencia, a 16 de marzo de 2021

---

<sup>1</sup> Se requerirá la justificación de que el capítulo en cuestión ha pasado el proceso de revisión por pares.